
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.671

Miércoles 3 de Junio de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1768165

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 1.294 EXENTA, DE 2019, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SAG, EXTENDIENDO PLAZO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 3.640 exenta.- Santiago, 28 de mayo de 2020.

Vistos:

El decreto con fuerza de ley N° 1-19.653/2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el decreto N° 112/2018, del Ministerio de Agricultura, que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que mediante resolución exenta N° 1.294, de 2019, se aprobaron los siguientes documentos:

- Reglamento Específico para la ejecución de tratamientos o medidas fitosanitarias, código D-ATR-AAT-048 v02
- Instructivo técnico para la fumigación con bromuro de metilo, código D-ATR-AAT-049 v02
- Instructivo técnico para la fumigación con fosfina, código D-ATR-AAT-050 v02
- Instructivo técnico para la desinfección y/o desinfestación, código D-ATR-AAT-051 v02
- Instructivo técnico para la ejecución de destrucciones, código D-ATR-AAT-052 v02
- Instructivo técnico para la ejecución de tratamientos térmicos, código D-ATR-AAT-053 v01.

2. Que según se establece en las cláusulas de los convenios suscritos entre el SAG y los terceros autorizados, el Servicio podrá modificar y actualizar los instructivos técnicos, y que los terceros autorizados se obligan a ajustar su accionar de acuerdo a las nuevas definiciones.

3. Que la resolución exenta N° 8, de fecha 2 de enero de 2020, reemplazó el resuelto número 4 de la resolución exenta N° 1.294 de 2019, en el sentido de extender la entrada en vigencia del señalado reglamento específico, estableciendo que "Tanto los terceros con autorización vigente como los terceros reconocidos por el Servicio a través de otros medios distintos al Sistema Nacional de Autorización de Terceros, deberán ajustar su accionar para ejecutar las actividades de acuerdo al texto del reglamento específico e instructivos técnicos aprobados por la presente resolución, con todas sus modificaciones, a contar de la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el 1 de junio de 2020".

4. Que a través de resolución exenta N° 3.571, de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros y derogó resolución exenta N° 8.078, de 2017, de la Dirección Nacional del SAG, la cual entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

CVE 1768165

Director: **Juan Jorge Lazo Rodríguez**
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que el resuelvo 5 de la resolución nombrada precedentemente, establece que cada reglamento vigente deberá incorporar los nuevos lineamientos establecidos en el reglamento general, conforme sean actualizados.

6. Que actualmente se está modificando el Reglamento Específico de autorización para la ejecución de tratamientos y/o medidas fitosanitarias, por tanto, es necesario esperar la entrada en vigencia de la resolución exenta N° 3.571/2020 e incorporar las nuevas disposiciones establecidas en el Reglamento General que ésta aprueba.

Resuelvo:

1. Reemplácese el resuelvo N° 4 de la resolución exenta N° 1.294, de 2019, de la Dirección Nacional, por el siguiente:

"N° 4: Tanto los terceros con autorización vigente como los terceros reconocidos por el Servicio a través de otros medios distintos al Sistema Nacional de Autorización de Terceros, deberán ajustar su accionar para ejecutar las actividades de acuerdo al texto del reglamento específico e instructivos técnicos aprobados por la presente resolución, con todas sus modificaciones, a contar de la entrada en vigencia de la presente resolución y hasta el plazo que establezca la resolución que apruebe la nueva versión del Reglamento Específico de autorización para la ejecución de tratamientos y/o medidas fitosanitarias, código D-ATR-AAT-048 v03, que incorporará los nuevos lineamientos establecidos por el Reglamento General, aprobado mediante resolución exenta N° 3.571, de 2020."

2. Notifíquese a los interesados de la presente resolución.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.

